

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil).— Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 251.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Elemento muy principal, á que ha de atenderse para proseguir con eficacia la campaña de prevención y defensa contra la invasión del cólera morbo asiático, es el de procurar que en todas las provincias por lo menos, ya que no sea posible en todos los distritos municipales, se disponga del personal competente y del material indispensable para practicar las desinfecciones de ropas, mercaderías y efectos que están prevenidos para cada caso.

Ya la Administración reconoció esta necesidad, por circular de 8 de Febrero de 1909, acordando la organización de cuatro unidades sanitarias ó brigadas volantes que puedan acudir, dónde y cuando se les ordene, al auxilio de los elementos locales en la lucha contra las epidemias de cualquier índole, compuesta cada una de aquéllas de cinco desinfectores y del material que en la dicha circular se detalla.

No están constituidas estas unidades porque el concurso convocado al efecto resultó ineficaz, en cuanto sólo tomaron parte en él con las condiciones requeridas cuatro solicitantes para las 20 plazas anunciadas.

Por esta consideración y porque

es indudable que el servicio de desinfección sería muy difícil de realizar por la única intervención de las unidades referidas, aunque se consiga organizarlas como está dispuesto, se hace preciso compeler, con arreglo á las disposiciones sanitarias vigentes, á los Ayuntamientos y á las provincias, á que, cumpliendo con los deberes que en el orden sanitario les corresponden, organicen pequeñas brigadas de desinfectores que puedan acudir, con la rapidez necesaria, al punto donde sean precisos sus servicios, completándose por las provincias las deficiencias que se observen, todo sin perjuicio de la cooperación central en la forma que sea posible.

A este efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por V. S., utilizando todas sus facultades, se requiera á los Ayuntamientos de su provincia para que, en el más breve plazo posible se constituya en ellos un pequeño núcleo de desinfectores, acomodándose, en lo indispensable, á las prescripciones de la circular de 8 de Febrero de 1909, publicada en la Gaceta del 10 de los mismos, que puedan ejercer su acción, en consonancia, dentro del distrito.

2.º Que sin perjuicio de lo prevenido en la disposición anterior y para suplir las deficiencias que por razón de falta de recursos municipales se han de observar, procure V. S. obtener de la Diputación de la provincia, con ayuda del Ayuntamiento de la capital, que en ella se establezca una unidad ó brigada de desinfectores, con el material indispensable, para que pueda acudir, en caso necesario, al servicio referido, en el pueblo, dentro de la provincia, en que hubiera sido imposible crearle con carácter municipal; y

3.º Que dé cuenta V. S. á este Ministerio del resultado de sus gestiones, detallando en qué Municipios, sobre todo los que sean cabe-

za de partido judicial, se ha creado el servicio y en qué condiciones de personal ó material, precisando también la organización que se haya dado á la unidad ó brigada en la capital de la provincia para que pueda acordarse por la Administración central el alcance del auxilio que, llegado el caso, haya de prestarse por ésta.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento, encareciéndole la necesidad y urgencia del servicio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1910.—Merino.— Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(De la Gaceta núm. 252.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Comenzando el 24 de Septiembre próximo la conmemoración centenaria de las Cortes de Cadiz, y deseando S. M. el Rey (q. D. g.), no sólo que aquélla alcance el mayor esplendor posible, sino que la opinión pública llegue á posesionarse plenamente de la trascendental importancia que tuvo en la vida de nuestra nacionalidad la labor de aquellos legisladores inolvidables, se ha servido disponer que durante el curso universitario de 1910-1911 se den conferencias públicas para divulgar dicho período histórico.

A este fin los Rectores de las Universidades organizarán, á partir del próximo 24 de Septiembre, un plan de conferencias, que serán dadas por los Catedráticos, Profesores y Maestros públicos y por cuantas personas, capacitadas á juicio del Rector respectivo, quieran contribuir á esta labor de difusión de cultura.

Dichas conferencias se darán, no solo en los locales de los Centros docentes, sino en las Escuelas pú-

blicas, Centros obreros, Ateneos, Ayuntamientos, Sociedades, etc.

Al concluir dicho curso de extensión universitaria, cada Rector enviará á este Ministerio nota de las personas que con mayor entusiasmo hayan trabajado en la empresa, para proponer á la Junta Nacional del Centenario que les sea otorgada la medalla conmemorativa ú otras distinciones á las que se hubiesen hecho acreedores.

También es voluntad de S. M. que el concurso prestado en esta obra de divulgación sea considerado como mérito en las hojas de servicio de los Catedráticos, Profesores y Maestros públicos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1910. —Burell.— Señor Subsecretario de este Ministerio.

(De la Gaceta núm. 251.)

JEFATURA PROVINCIAL DE FOMENTO

Circulares.

Los Sres. Alcaldes que no hayan cumplimentado el dia 15 de Septiembre próximo la remisión de los datos para la estadística de ganadería que reclamé en el Boletín oficial de 6 de Mayo último, les haré efectiva la multa de 17'50 pesetas con la que quedan conminados.

Burgos 27 de Agosto de 1910.— El Jefe provincial de Fomento, José María Fernández Cavada.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia en cuyas respectivas jurisdicciones existan árboles frutales, se servirán remitir á esta Sección Agronómica durante el mes actual los datos que se relacionan á continuación: 1.º, número de árboles frutales en el término municipal por especie; 2.º, producción media anual por pie; 3.º, precio medio anual de la arroba de cada especie de fruto;

4.º, enfermedades que les atacan y medios empleados para combatirlas; 5.º, expresar si las plantaciones son en forma regular ó se encuentran los árboles diseminados; 6.º, dimensiones medias de tronco y copa por especie; 7.º, especies, superficie, producción por hectárea y precio medio por arroba de patatas, remolacha forrajera, cebollas, y ajos; 8.º, enfermedades que atacan á estos cultivos y medios empleados para combatirlas.

Burgos 7 de Septiembre de 1910.—El Jefe provincial de Fomento, José María Fernández Cavada.

Próxima la época de la sementera y por consiguiente la de aplicación de los abonos minerales, los Sres. Alcaldes de las cabezas de partido y pueblos de importancia y todos aquellos en los que hubiera almacenes para la venta de abonos minerales, procederán á la toma de muestras con arreglo á las instrucciones del Real decreto de 30 de Octubre de 1900, que se insertan á continuación:

Toma de muestras.

a) Para la comprobación de abonos que haya de causar efectos legales, la toma de muestras habrá de verificarse en el almacén del vendedor ó en las estaciones de los puntos de embarque ó de destino.

La hará el Alcalde del pueblo respectivo ó persona por él mismo delegada, asistido de dos testigos sin tacha, y el Jefe, factor ó encargado de los almacenes ó de la estación del ferrocarril.

b) Las muestras se tomarán en la forma que estas instrucciones marcan, levantándose acta que comprenderá:

1.º El nombre del pueblo y fecha en que se hace la operación.

2.º Nombres y apellidos del comprador y vendedor de la partida de abonos.

3.º Copias de las marcas y etiquetas de los envases.

4.º Copia de la factura ó del contrato especial por el cual se hubiere adquirido el abono.

5.º Clase y señas de los envases en que se hayan puesto las muestras y de sus precintos; y

6.º Cualquiera otra circunstancia que identifique la mercancía vendida y que es objeto de la comprobación.

De estas actas firmadas por los que deben asistir á la toma de muestras, se remitirá un ejemplar con una muestra á esta Sección Agronómica, San Carlos 1, 2.º, Centro, para que se verifique su análisis en el Laboratorio oficial; otro ejemplar con otra muestra se entregará ó se remitirá al vendedor, y el tercer ejemplar de acta y muestra se guardará en el Ayuntamiento del pueblo.

c) Para la toma de muestras se

procederá, según los casos, del modo siguiente:

1.º Cuando los abonos son pulverulentos y estén contenidos en sacos, se extraerá de tres ó cuatro de ellos una porción como de medio kilo, procurando que sea el abono de la parte superior de un saco del medio de otro y del fondo de otro; se mezclarán muy exactamente los tres lotes sacados, removiéndolos convenientemente con una pala ó espátula ó con la mano, hasta que á la vista resulte un todo homogéneo; se hacen tres partes de la mezcla de un peso de 300 á 400 gramos, y cada uno se pone en un frasco de vidrio que se tapa con un corcho ó tablita, y se lacran y precintan los tres frascos del mismo modo, poniendo el sello del Ayuntamiento á los frascos precintados.

Se procurará que la cuerda ó alambre usada sea continua y sin nudos, debiendo quedar lacrada la parte en que se den los nudos, que hagan el amarre.

Si los abonos pulverulentos estuvieran envasados en barriles ó toneles, se barrenarán los fondos de tres envases elegidos al azar; abriendo un agujero bastante grande, se introduce una sonda y se sacan tres lotes del peso aproximado de 500 gramos; se mezclan bien homogéneamente y precintan como se ha dicho.

Si los abonos pulverulentos estuvieran en montón, se abre con una pala una zanja canal que vaya desde la parte exterior de la base al centro del montón.

En la superficie del abono que queda descubierta se toman diez ó doce porciones en varios puntos; se mezclan, y de la mezcla homogénea se sacan tres lotes de 300 á 400 gramos de peso, que se ponen en los frascos correspondientes, y se precintan como ya se ha dicho.

Si no hubiere frascos podrán usarse vasijas de barro barnizado, cajas de madera ó sacos apropiados, bien limpios y fuertes. No se usarán cajas metálicas para los superfosfatos.

2.º Si los abonos se presentaren en masa pastosa ó compacta, ya estuvieran en sacos ó toneles se vaciarán dos ó tres de estos, tomados al azar, sobre un suelo enlosado ó de pavimento unido ó enladrillado y que previamente se habrá barrido; se mezcla y revuelve bien con la pala el montón obtenido, y de diferentes puntos de este montón se toman paletadas de abono, que se mezclan en un montón más pequeño, que contenga tres ó cuatro kilos del abono á analizar. Después de bien dividida la materia de este pequeño montón y hacer bien homogénea la masa, partiendo y pulverizando convenientemente los terrones ó bloques que se presenten, ó bien desecho á la mano, se tomarán tres muestras de unos 400 gramos, y se guardan en los enva-

ses dispuestos al efecto que se precintarán como queda dicho.

Cuando los abonos tuviesen terrones, piedras ó materias extrañas, no se separarán éstas, y deberán ponerse en las muestras en la proporción que salgan al hacer las mezclas preparatorias.

Esperando del celo de las mencionadas Autoridades que con la mayor premura llevarán á cabo este servicio, pues de lo contrario les haré efectiva la multa á que haya lugar, con la que quedan conminados.

Burgos 7 de Septiembre de 1910.—El Jefe provincial de Fomento, José María Fernández Cavada.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público el abono de los mandamientos de pago de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 31 de Agosto último, pueden los interesados que se expresan á continuación, pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones de carácter preferente, desde el día de hoy.

D. Isaác Vadillo.

León Gancedo.

Mariano Olalla.

José Carmona.

Ricardo Olalla.

Cesáreo Virumbrales.

Guillermo García.

Martín del Diego.

Bonifacio Renuncio.

Valentín de Gurtubay.

Alfredo López.

Francisco Salcedo.

Felipe del Monte.

Edesio Sebastián.

Mariano Calleja.

Eladio Gil.

Burgos 7 de Septiembre de 1910.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de Contribuciones de esta provincia de las zonas de Sedano y 4.ª y 5.ª de Burgos para la liquidación del tercer trimestre, he dictado la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, minas, carruajes, casinos y segundo trimestre del impuesto de utilidades, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el pro-

cedimiento contra deudores á la Hacienda de fecha 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el artículo 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al agente ejecutivo de las zonas respectivas, el cual firmará el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 9 de Septiembre de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Tomás Pelayo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria, instado por el Procurador D. Isidoro Martínez López, en nombre y representación de D.ª Nicolasa Enrique Viuda, mayor de edad, viuda y vecina de esta ciudad, sobre que se la nombre representante legal de su hijo legítimo D. Graciano Gonzalo Enrique, mayor de edad, por ausencia del mismo en ignorado paradero, y se la autorice para cobrar y otorgar la escritura de cancelación de un crédito hipotecario, he acordado publicar edictos llamando, por término de dos meses, al ausente D. Graciano Gonzalo Enrique, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquel no se presentare, previniendo á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Burgos 7 de Septiembre de 1910.—Pedro María de Castro.—Por mandado de su Sría., Nicolás López.

Villarcayo.

Requisitoria.

Ruiz Expósito (Cecilio ó Alejandro) hijo de padres desconocidos, soltero, alpargatero, de 31 años, de 1'645 metros de estatura, buen color, delgado de cara, pelo y ojos negros, patizambo de la derecha; viste pantalón y chaleco de pana negro, blusa larga de percal á cuadros pequeños blancos, boina negra, afeitado, domiciliado última-

mente en San Pantaleón, partido de Villarcayo, provincia de Burgos, procesado por hurto de ropas y dinero á su amo Cayetano Gómez, vecino de dicho San Pantaleón, como parecerá, como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, dentro del término de diez días, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley.

Villarcayo 4 de Septiembre de 1910.—El Escribano, Julio del Campo. — V.º B.º — El Juez, Ildefonso Sainz.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Sasamón

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en el segundo trimestre del corriente año.

El día 3 de Abril se acordó aprobar dos cuentas presentadas por D. Francisco Rilova García y Don Miguel Gutiérrez Ruiz, y no aprobar otra de Eugenio Gutiérrez por falta de justificantes; que se trasladen al libro de actas correspondiente las sesiones celebradas desde el 29 de Agosto del año último, y que se acoten los terrenos de costumbre para toda clase de ganados.

El día 12 se acordó desechar un escrito presentado por Julio Corral por impropio; que se devuelvan á Abundio Pérez Antón dos multas impuestas por esta Alcaldía, importantes treinta pesetas, según acuerdo del Sr. Gobernador civil de la provincia; admitir la renuncia presentada por el Secretario interino D. Cándido Santamaría y nombrar para dicho cargo á Don Fructuoso Triana Mediavilla; que se socorra á Nicolás Martín Pérez con 50 céntimos diarios por el tiempo que dure su reclusión en esta casa consistorial, y que se haga saber que todos los que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas presenten las altas y bajas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días.

El 17 no hubo asuntos de que tratar.

El 26 se acordó proveer á la Junta municipal del Censo electoral de todo lo necesario para su funcionamiento, según reclamación hecha por el Sr. Presidente, y que quede sobre la mesa lo solicitado para el Juzgado municipal.

El 3 de Mayo se acordó proveer al Juzgado municipal del mobiliario que pide y desestimar todo lo demás que reclama; se dió cuenta al Ayuntamiento de las cuentas municipales del año 1909, quedando aprobadas y disponiendo se expongan al público por el plazo de quince días, y que quede sobre la mesa la petición del Concejal Don Dalmacio Herrera Ruiz.

El 8 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 15 se acordó proceder inmediatamente al arreglo del potrero; que se reclamen á D. Juan Gutiérrez el corraje y utensilios del mismo, por ser propiedad de este Ayuntamiento; admitir la renuncia presentada por el guarda Mariano Burgos Campo y que se anuncie la vacante, y que se proceda á la bendición del campo y colocación de cruces.

El 25 se acordó autorizar á Don Enrique Zamorano para el cobro de los premios devengados en la expedición y formación de cédulas personales de los años 1907 y 1908; que se haga entrega á D. Mariano Atienza del corraje del potrero; nombrar comisionado para pagar el contingente carcelario á Hipólito García; levantar los acotamientos en los sitios de costumbre para el ganado de labor, y nombrar guarda municipal del campo, en propiedad, á Gregorio García Seco.

El 29 no se celebró sesión.

El 5 de Junio se acordó satisfacer á máximo Ciudad la cantidad de 22 pesetas, precio que ha adelantado éste para la compra de dos libros para el Juzgado municipal y viaje á requisitarlos; aprobar una cuenta presentada por D. Hipólito García de los gastos ocasionados en la reparación de una cañería; admitir la renuncia presentada por el guarda del campo Francisco García Pérez y nombrar interinamente para dicho cargo á Inocencio García; prohibir la entrada de toda clase de ganados en los barbechos y que no se suelte á los cotos el ganado de huelgo.

El 12 no se celebró sesión.

El 19 se dió cuenta de unos oficios recibidos del Jefe de la Brigada del Instituto Geográfico y Estadístico, y nombrar guarda municipal en propiedad á Inocencio García Arija.

El 28 se dió cuenta de una comunicación recibida del Sr. Gobernador civil de la provincia por la que suspende de Alcalde á Don Francisco Rilova García, en virtud de lo cual se encarga de la Alcaldía al primer Teniente de Alcalde D. Román Simón Saez; autorizar á D. Julián Ciancas y Sánchez para la construcción y apertura de una puerta en una finca de su propiedad, y que se proceda inmediatamente al arreglo de los caminos por prestación personal.

Aprobación.—El Ayuntamiento, en sesión de 31 de Julio último, acordó aprobar el precedente extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Sasamón 2 de Agosto de 1910.—El Secretario interino, Fructuoso Triana.—El Alcalde, Román Simón.

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el segundo trimestre de 1910.

El día 3 de Abril se presentó la cuenta municipal durante el año de 1909 para su dictamen del señor Síndico; se aprobó la cuenta del primer trimestre del año actual; se acordó que los industriales de este distrito usen en sus establecimientos las pesas y medidas del sistema métrico decimal; que sea citado y hágasele saber al vecino D. Juan Ramiro, Alcalde que fué en los ejercicios de 1904 y 1905, de ciertos cargos fehacientes á este municipio.

El 10 y 17 no se celebró sesión por falta de Sres. Concejales.

El 24 se dió cuenta de los Boletines y documentos oficiales recibidos, y de la elección de Senadores para elegir compromisarios al efecto; se acordó anunciar la plaza de obrero y veredero por no poderla ejercer el que la venía desempeñando por imposibilidad física.

El 1, 8 y 15 de Mayo no se celebraron sesiones por falta de número de Sres. Concejales.

El 22 se dió cuenta de los Boletines y comunicaciones oficiales recibidas; se acordó se instruya expediente de responsabilidad contra todos los deudores de fondos municipales; que se anuncie la plaza vacante de Agente ejecutivo recaudador de los descubiertos á favor de este municipio; que continúe nuevamente en el ejercicio el funcionario municipal obrero y veredero que venía desempeñándolo anteriormente, y que se anuncie por medio de bando para que los vecinos propietarios cubran ó tapen las cerreras de sus bodegas.

El 29 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El día 5 de Junio se dió cuenta de los Boletines oficiales; se acordó se expidan los apremios contra los responsables de las cuentas aprobadas con reparos falladas por la Comisión provincial; que se formule el expediente de responsabilidades por deudas provinciales contra los Alcaldes y Concejales de años anteriores por negligencia, eliminando de responsabilidad al Alcalde del ejercicio en el segundo semestre de 1909 por no ser éste responsable; se desestimó la instancia de reclamación de 706'07 pesetas hecha por D. Agustín Miguel, cantidad que dice le adeuda este municipio; que se expida una copia del presupuesto municipal para el señor Síndico, y que las multas impuestas por el Alcalde sean exigidas en papel de pagos al Estado, á falta del municipal.

El 12 se dió cuenta de los Boletines oficiales; se aprobó una cuenta de 34'75 pesetas de los materiales

facilitados por el vecino Dionisio Rodríguez y otros para arreglo del puente de la ermita de Tamarón.

El 19 se dió cuenta de los Boletines oficiales y de una instancia presentada y suscrita por D. Cándido Martínez y otros solicitando la suspensión de apremios de deudas que el Municipio les persigue, por haber elevado un recurso de alzada, acuerda la Corporación la desestimación de la indicada instancia y que se continúen los apremios y se dé curso á los deudores por cuentas municipales.

El 26 no se adoptó acuerdo alguno por falta de número de señores Concejales.

Sesiones de la Junta municipal.

El día 7 de Abril se examinó la cuenta de lo recaudado y satisfecho de fondos municipales durante el primer trimestre del año actual, acordando por unanimidad su aprobación; se acordó formar el balance del presupuesto de ingresos y gastos y que para cubrir el déficit de gastos se forme un repartimiento de la ganadería existente, importante 523'64 pesetas y 1000 al vino que se recolecte en el año actual que es el déficit resultante, y que desde el día 25 al 30 se haga el recuento de la ganadería.

El día 20 de Junio se examinó el reparto formado por la Comisión de la ganadería existente, acordando prestar su aprobación y la cobranza en dos semestres, nombrando para efectuarla á D. Laureano y D. Mariano Gómez en periodo voluntario del primer trimestre, y del segundo á D. Francisco González y D. Florentino Ramiro.

Sesiones de la Junta pericial.

El día 26 de Abril se acordó fijar un plazo para que los vecinos ó forasteros presenten relaciones de altas y bajas de los que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas para los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana.

El día 16 de Junio se acordó examinar las relaciones de altas y bajas, proponiendo la formación de apéndices, nombrando un auxiliar en ayuda al Sr. Secretario para tales trabajos por ser muchas las relaciones de uno y otro concepto presentadas.

Y para que conste, á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal, expido el presente extracto que firmo, visado y sellado por el señor Alcalde, en Santa Cruz de la Salceda á 30 de Agosto de 1910.—El Secretario, Tirifilo Mambrilla. — V.º B.º — El Alcalde, Agustín Martín.

Anuncios oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Valdean-

de, partido judicial de Aranda de Duero, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secre-

taria de Gobierno en el plazo de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 6 de Septiembre de 1910.
=El Secretario de Gobierno, P. S., Pedro Tomeo.

OBRAS PÚBLICAS

Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas en el término municipal de Ibeas de Juarros, con motivo de las obras del ferrocarril de Pineda de la Sierra á Bilbao.

| Núm. de orden. | Nombre de los propietarios. | Vecindad de los mismos. | Clase de la finca. |
|----------------|-----------------------------|-------------------------|--------------------|
| 1 | The Sierra..... | Bilbao..... | Tierras. |
| 2 | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| 3 | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| 4 | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| 5 | Zacarias Martinez..... | Ibeas..... | Idem. |
| 6 | Galo Palacios..... | Idem..... | Idem. |
| 7 | José Colina..... | Idem..... | Idem. |
| 8 | Fermin Garcia..... | Idem..... | Idem. |
| 9 | Gregorio Barcina..... | Idem..... | Idem. |
| 10 | Felipe Peña..... | Idem..... | Idem. |
| 11 | Matias Herrero..... | Idem..... | Idem. |
| 12 | Mariano Martinez..... | Idem..... | Idem. |
| 13 | Francisco Lopez..... | Burgos..... | Idem. |
| 14 | Eloy Fernandez..... | Gijón..... | Idem. |
| 15 | Paula Garcia..... | Ibeas..... | Idem. |
| 16 | Cañada de Ibeas..... | Idem..... | Idem. |
| 17 | Cirilo Manso..... | Idem..... | Idem. |
| 18 | Martin Vallejo..... | Idem..... | Idem. |
| 19 | Pablo Palacios..... | Idem..... | Idem. |
| 20 | Benito Pineda..... | Idem..... | Idem. |
| 21 | Matias Garrido..... | Idem..... | Idem. |
| 22 | Victor Ortega..... | Idem..... | Idem. |
| 23 | Julián de la Fuente..... | San Millán..... | Idem. |
| 24 | Juan Barrio..... | Zalduendo..... | Idem. |
| 25 | Andrés Román..... | Idem..... | Idem. |
| 26 | Antonio Garrido..... | Idem..... | Idem. |
| 27 | Miguel Martinez..... | Idem..... | Idem. |
| 28 | Vicente Garrido..... | Idem..... | Idem. |
| 29 | Valerio Lara..... | Idem..... | Idem. |
| 30 | Toribio Garcia..... | Idem..... | Idem. |
| 31 | Gerónimo Lara..... | Idem..... | Idem. |
| 32 | Miguel Martinez..... | Idem..... | Idem. |
| 33 | Cándido Román..... | Idem..... | Idem. |
| 34 | Francisco Román..... | Idem..... | Idem. |
| 35 | Ecequiel Nieto..... | Idem..... | Idem. |
| 36 | Higinio Galiana..... | Idem..... | Idem. |
| 37 | Mariano Martinez..... | Idem..... | Idem. |
| 38 | José Ortega..... | Idem..... | Idem. |
| 39 | Juan Garrido..... | Idem..... | Idem. |
| 40 | Mariano Martinez..... | Idem..... | Idem. |
| 41 | Máximo Villafranca..... | Idem..... | Idem. |
| 42 | José Colina..... | Ibeas..... | Idem. |
| 43 | Liborio Garrido..... | Idem..... | Idem. |
| 44 | José Colina..... | Idem..... | Idem. |
| 45 | Emeteria Barrio..... | Idem..... | Idem. |
| 46 | José Bravo..... | Idem..... | Idem. |
| 47 | Bruno Peña..... | Idem..... | Idem. |
| 48 | Fernando Pascual..... | Idem..... | Idem. |
| 49 | Rafael Perez..... | Idem..... | Idem. |
| 50 | Baltasar Garrido..... | Idem..... | Idem. |
| 51 | Ventura Casado..... | Idem..... | Idem. |
| 52 | Manuel Ureta..... | Idem..... | Idem. |

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo á lo dispuesto en el art 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 10 de Septiembre de 1910.—El Ingeniero Jefe, P. A., C. Felipe.

Instituto Geográfico y Estadístico.

Según datos de la Dirección general de dicho Instituto, procedentes del Registro civil, el movimiento de la población en esta provincia durante el mes de Maazo último fué el siguiente:

Población calculada 353.508.

Nacimientos.—Vivos 1359, varones 712, hembras 647, legítimos 1330, ilegítimos 18, expósitos 11.

Muertos 35, varones 22, hembras 12, legítimos 32, ilegítimos 3, expósitos 0.

Natalidad por 1000 habitantes,

3'84. Matrimonios 41. Nupcialidad por 1000 habitantes 0'11. Mortalidad por 1000 habitantes, 2'36.

Defunciones.

Varones 411, hembras 424, menores de cinco años 381, de cinco y mas años 454, en hospitales y casas de salud 31, en otros establecimientos benéficos, 1. Fiebre tifoidea (tifo abdominal 3, tifo exantemático 1, fiebre intermitente y caquesia palúdica 0, viruela 0, sarampión 4, escarlatina 2, coqueluche 3, difteria y crup 6, gripe 26, cólera asiático 0, cólera nostras 0, otras enfermedades epidémicas 0, tuberculosis de los pulmones 27, tuberculosis de las meninges 3, otras tuberculosis 9, cáncer y otros tumores malignos 22, meningitis simple 37, hemorragia y reblandecimiento cerebrales 51, enfermedades orgánicas del corazón 44, bronquitis aguda 133, bronquitis crónica 19, neumonia 32, otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) 63, afecciones del estómago (menos cáncer) 0, diarrea y enteritis (menores de dos años) 43, apendicitis y tiflitis 2, hernias, obstrucciones intestinales 1, cirrosis del hígado 0, nefritis aguda y mal de Bright 10, tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer 4, septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) 4, otros accidentes puerperales 0, debilidad congénita y vicios de conformación 48, senilidad 17, muertes violentas (excepto el suicidio) 8, suicidios 0, otras enfermedades 174, enfermedades desconocidas ó mal definidas 39. Total de defunciones 835.

Burgos 10 de Septiembre de 1910.
=El Jefe de Estadística, Manuel Esteban.

Alcaldía de Santa Cruz de Juarros.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y su agregado San Adrián de Juarros, dotada con el haber anual de 750 pesetas, más las iguales con los vecinos pudientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndole que el agraciado disfrutará, además, de casa, leña como los demás vecinos y libre de todo impuesto municipal.

Santa Cruz de Juarros 1.º de Septiembre de 1910.—El Alcalde, P. O. Justo González.

Inclusa de Madrid.

Intervención.

La Excma. Junta de Damas de Honor y Mérito, encargada por la Excma. Diputación provincial del pago á las nodrizas externas que tengan ó hayan tenido expósitos de esta Inclusa, ha dispuesto que en

los días que á continuación se expresan se proceda por esta oficina al pago de los salarios devengados por las mismas durante los meses de Abril á Agosto del año actual, ambas inclusive.

Cobradores: provincias de Burgos, Segovia y Soria.—27 de Septiembre de 1910. D. Francisco Antón y pergaminos sueltos.

Observaciones.

1.º No se pagará ningún pergamino si se dejase de acompañar la correspondiente certificación de existencia ó de defunción, firmada y sellada por los Sres. Juez municipal y Secretario, con fecha corriente, sello móvil y sin enmiendas ni raspaduras.

2.º Los pergaminos deberán presentarse en estas oficinas de nueve de la mañana á una de la tarde, con un día de antelación al señalado para su cobro, entendiéndose que, caso de ser festivo, deberán presentarlos el día anterior, en la inteligencia que de no hacerlo así perderán el derecho al cobro en este señalamiento y no se les abonará en lo sucesivo mayor número de meses que el señalado por la Superioridad.

3.º Para la entrega y cobro de los libramientos que se expidan, es necesario la presentación de la cédula personal corriente.

4.º Cuando el cobro se haga por delegación, es indispensable autorización, extendida en papel de la clase undécima (una peseta) sellado y visado por el Sr. Alcalde del pueblo correspondiente, y caso de hacerlo á favor de algún vecino de esta Corte, conocimiento á satisfacción de esta oficina y Sr. Pagador de la Excma. Junta de Damas.

Madrid 29 de Agosto de 1910.—El Interventor, Manuel D. Montenegro.—V.º B.º=El Director, C. Garrrote.

Anuncios particulares

D. Gregorio Gutiérrez, Procurador de los Tribunales de León, calle de Serradores, tiene en su poder la cantidad de 125 pesetas, para entregárselas á D.ª Magdalena Manero y á D.ª Felisa Manero, sobrinas de D.ª Jacinta Estevez Gredilla, fallecida en León hace más de veinte años, y esposa que fué de D. Pedro Arcos.

Lo que se anuncia en este Boletín para conocimiento de las interesadas. 1—3

Venta de paja de maíz y alfalfa.—Género seco, blanco y bueno; Santocildes, 6, frente al mercado cubierto, Burgos. 5—15

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 3

Imprenta de la Diputación provincial.